



# Resolución Directoral

Nº 256 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 DIC 2023

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
CERTIFICO  
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
que se encuentra en el archivo (Art. 127 Ley 27444)

13 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
FEDATARIA

**VISTO:**

El Informe N° 032-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-ÉETH, de fecha 05 de diciembre del 2023, mediante el cual la responsable de la Meta, solicita la cancelación del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 6-2023-MIDAGRI-PEBLT-7; el Memorando N° 1534-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, de fecha 06 de diciembre del 2023, con el cual el Jefe de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas solicita la cancelación del procedimiento de selección AS N° 6-2023-MIDAGRI-PEBLT-7 – Servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto de Inversión CUI N° 2531032; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "Programa";

Que, el numeral 30.1. del artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo establecido en el Reglamento; asimismo, establece en su numeral 30.2, que la Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo antes señalado, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el artículo 67 del Reglamento, dispone que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;



# Resolución Directoral

Nº 256 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 DIC 2023

13 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez  
 FEDATARIA

Que, asimismo, señala que la cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto; debiendo emitir la resolución o acuerdo que formaliza dicha cancelación, el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en fecha 29 de noviembre del 2023, se publicó la séptima convocatoria del procedimiento de selección a través del Sistema Electrónico de Contratación del Estado -SEACE-, para la contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública *"Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario en la Crianza Familiar del Ganado Vacuno de Leche en las comunidades de Ancomarca, Aurincota, Challacollo, Tarapoto, Yorocco, Lacalaca, Callaza, Huacasuma, Concepción Ingenio, Parcialidad de Cauranhuyo, San Pedro, Quimbalita, Cumo Huacullani y Tisicachi del Distrito de Huacullani – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno"*;

Que, con Informe Nº 032-2023-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-EETH, de fecha 05 de diciembre del 2023, la Blga. Orieta Medina Flores, señala que según los plazos máximos establecidos por la normativa de contratación el contrato de la mencionada contratación se firmaría el 05/01/2024, dando lugar a la ejecución contractual en el ejercicio 2024, lo cual no se condice con las instrucciones del pliego de falta de continuidad de inversiones para el PIP con CUI Nº 2531032 en el año 2024; en ese sentido, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informe Nº 1683-2023-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASG, de fecha 07 de diciembre del 2023, se solicita la cancelación del procedimiento de selección AS Nº 6-2023-MIDAGRI-PEBLT-7, por haber desaparecido la necesidad en el presente año, para tal efecto es necesario que dicha cancelación sea formalizada a través de la resolución del titular de la entidad previa opinión legal favorable;

Que, mediante Informe Legal Nº 325-2023-MIDAGRI-PEBLT/UAJ, el órgano de asesoría jurídica de la entidad, es de la opinión que la cancelación del procedimiento de selección AS Nº 6-2023-MIDAGRI-PEBLT-Séptima Convocatoria, cumple con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 371-2023-MIDAGRI, de fecha 03 de noviembre del 2023 registrado y comunicado a través del Portal del Estado Peruano, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



# Resolución Directoral

Nº 256 -2023-MIDAGRI-PEBLT-DE

13 DIC 2023

Puno, 07 DIC 2023

T.S. Clara E. Arroyo Chavez

FEDATARIA

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 6-2023-MIDAGRI-PEBLT-7, para la Elaboración del Expediente Técnico y/o Estudio Definitivo del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Servicio de Apoyo al Desarrollo Productivo Agropecuario en la Crianza Familiar del Ganado Vacuno de Leche en las comunidades de Ancomarca, Aurincota, Challacollo, Tarapoto, Yorocco, Lacalaca, Callaza, Huacasuma, Concepción Ingenio, Parcialidad de Cauranhuyo, San Pedro, Quimbalita, Cumo Huacullani y Tisicachi del Distrito de Huacullani – Provincia de Chucuito – Departamento de Puno", por la causal de desaparición de la necesidad para contratar, de conformidad con el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente Resolución al Comité de Selección encargado de la conducción del procedimiento cancelado, para efectos de su registro en el SEACE, conforme a lo prescrito en el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
  
Abog. Mirco Henry Miranda Sotil  
DIRECTOR EJECUTIVO

CUT: 1634-2023-PEBLT